

RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/

2802

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO

VIÑA DEL MAR,

27 JUN. 2012

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/1645 de 7 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Nº 015/026 del 04 de Febrero de 2000, Nº 015/172 del 20 de Agosto de 2001 Nº 015/191 de fecha 07 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 15 de febrero 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Hijueta, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en Calle Petorquita Nº 621, Rabuco, Comuna de Hijueta, V Región de Valparaíso (Rural), aprobada por resolución exenta Nº 015/439 de fecha 15 de febrero de 2010.

2.- Que, con posterioridad se dictó la resolución exenta Nº 015/1400 de fecha 16 de mayo de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, debidamente visada por la Dirección de Presupuestos, por medio de la cual se consignó el derecho a incremento de traspaso de recurso en favor de la Entidad Administradora debido a la incorporación del factor ruralidad, en desmedro del factor urbano, a contar de enero de 2012.

3.- Que, para cuyo efecto se celebró la modificación de la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de remplazar su contenido incorporando el factor de ruralidad.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

**RESUELVO:**

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la Junji Dirección Regional de la V Región y la Municipalidad de Hijueta, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil "Petorquita", para la atención de un total de 52 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON  
TRANSFERENCIA  
DE FONDOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE HIJUELA**

En la ciudad de Viña del Mar, **22 de junio de 2012**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N°14.604.596 -0, ambas domiciliadas en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, RUT N° 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa doña **VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 8.158.052-9, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N° 1665, comuna de Hijueta, V Región de Valparaíso, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 15 de febrero 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Hijueta, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad total de 52 párvulos, 32 párvulos de nivel medio y 20 lactantes nivel sala cuna, en el inmueble ubicado en calle Petorquita N° 621, Rabuco, Comuna de Hijueta, V Región de Valparaíso. Al respecto, se dictó la resolución exenta aprobatoria N° 015/439 de fecha 15 de febrero de 2010 de la Directora Regional de la Junji.

**SEGUNDO:** Que, con posterioridad, se dictó la resolución exenta N° 015/1400 DE fecha 16 de mayo de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, debidamente visada por la Dirección de Presupuestos, por medio de la cual se consignó el derecho a incremento de traspaso de recurso en favor de la Entidad Administradora debido a la incorporación del factor ruralidad, en desmedro del factor urbano, a contar de enero de 2012.

**TERCERO:** Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

**"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• <b>Dirección establecimiento</b>	Calle Petorquita N° 621, Rabuco, Comuna de Hijuela, V Región de Valparaíso (Rural) J.I. Petorquita Código 05503004			
• <b>Jornada</b>	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• <b>Capacidad Total de párvulos</b>	52 párvulos			
• <b>Distribución de los párvulos por nivel</b>	<b>Sala Cuna</b>	<b>Nivel Medio</b>	<b>Transición</b>	<b>Heterogéneo</b>
	20	32	0	0

**CUARTO:** En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 15 de febrero 2010 y su respectiva resolución aprobatoria.

**QUINTO:** La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución exenta N° 015/191 de fecha 07 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de HIJUELAS, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol: 1063-08 del 24 de noviembre del 2008.

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 15 de febrero 2010, su modificación y sus respectivas resoluciones aprobatorias.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECTORA DE LA V REGIÓN  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI V REGION